

ORDEN EDU/64/2007, de 16 de enero, por la que se declara la uniformidad del servicio de limpieza en los Centros Docentes No Universitarios dependientes de la Consejería de Educación. Expte.: 14847/2006/66.

Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación («B.O.C. y L.» n.º 193, de 5 de octubre), se anunció concurso público para contratar la determinación de tipo del servicio de limpieza en los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación. Expte.: 14847/2006/66.

Por Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación, fue resuelto dicho concurso.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, sobre la uniformidad de las características de toda índole que ha de reunir el servicio de limpieza en los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación.

Considerando que este servicio es de utilización específica por los centros docentes no universitarios dependientes de esta Consejería, la competencia para declarar su uniformidad corresponde a la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 f) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO:

Primero.— Declarar la uniformidad del servicio de limpieza en los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, objeto del concurso público de contratación convocado por Resolución de 22 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación («B.O.C. y L.» n.º 193, de 5 de octubre) y adjudicado por Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación.

Segundo.— La declaración de uniformidad afecta al servicio de limpieza, sus modos de prestación y sus características generales y particulares contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del concurso público y en las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y aceptadas por la Administración mediante la Orden de 23 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación por la que se adjudica el concurso de la determinación de tipo del servicio de limpieza en los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación. Expte.: 14847/2006/66.

Tercero.— Será obligatorio para los órganos de contratación dependientes de la Consejería de Educación el cumplimiento de la declaración de uniformidad en la contratación del servicio de limpieza incluido en la presente adopción del tipo, en las condiciones establecidas en el artículo 210 f) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El Consejero,
Fdo.: F. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se autoriza a Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación de Personas Adultas, Centros de Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Áreas de Inspección Educativa y Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, a desarrollar los contenidos de las cartas de servicios de la Administración educativa en catálogos de servicios y compromisos de calidad en el curso 2006/2007.

Mediante el Decreto 230/2000, de 9 de noviembre, se regulan las Cartas de Servicios al Ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De acuerdo con lo establecido en el citado Decreto, las Órdenes PAT/919/2004 y PAT/920/2004, ambas de 4 de junio, aprobaron, respectivamente, la Carta de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional y la Carta de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y las Órdenes PAT/1390/2006, PAT/1391/2006, PAT/1392/2006, PAT/1393/2006 y PAT/1394/2006, todas ellas de 22 de agosto, aprobaron respectivamente, la Carta de Servicios al Ciudadano de Centros de Educación de Personas Adultas, Centros de Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Áreas de Inspección Educativa y Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

En el apartado 1.2 de dichas Órdenes se establece que el Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos podrá autorizar a aquellos centros que lo soliciten, a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios en Catálogos de Servicios y Compromisos de Calidad.

Por otra parte, el artículo 2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007, establece como una de las modalidades de experiencias de calidad reguladas, los catálogos de servicios y compromisos de calidad.

En consecuencia, una vez examinadas las solicitudes efectuadas por los centros, y en virtud de las competencias y funciones atribuidas mediante el Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Autorizar a los centros públicos y servicios educativos que se relacionan en los Anexos I, II, III, IV, V, y VI de la presente Resolución, a desarrollar los contenidos de las Cartas de Servicios al Ciudadano de los Centros Públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación de Personas Adultas, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Áreas de Inspección Educativa y Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, respectivamente, en catálogos de servicios y compromisos de calidad.

Valladolid, 18 de enero de 2007.

*El Director General de Coordinación,
Inspección y Programas Educativos,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR LAS CARTAS DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN CATÁLOGOS DE SERVICIO Y COMPROMISOS DE CALIDAD

ÁVILA

IES Vasco de la Zarza. Ávila

BURGOS

IES Pintor Luis Sáez. Burgos

IES Fray Pedro de Urbina. Miranda de Ebro

IES Tierra de Alvargonzález. Quintanar de la Sierra

PALENCIA

IES Señorío de Guardo. Guardo

SALAMANCA

Centro Específico de Formación Profesional. Salamanca

SEGOVIA

IES Duque de Albuquerque. Cuéllar

SORIA

IES La Rambla. San Esteban de Gormaz

VALLADOLID

IESO Cigales. Cigales

IES Santo Tomás de Aquino. Íscar

IES María Moliner. Laguna de Duero

IES Emperador Carlos. Medina del Campo

IES Juana I de Castilla. Tordesillas

IES Antonio Tovar. Valladolid

IES Arca Real. Valladolid

IES Delicias. Valladolid

IES Julián Marías. Valladolid

IES Ribera de Castilla. Valladolid

IES Jorge Guillén. Villalón de Campos

ZAMORA

IES Tierra de Campos. Villalpando

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR LAS CARTAS DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN CATÁLOGOS DE SERVICIO Y COMPROMISOS DE CALIDAD

PALENCIA

CEIP Las Rozas. Guardo

SEGOVIA

CEIP Agapito Marazuela. La Granja de San Ildefonso

SORIA

CEIP Fuente del Rey. Soria

VALLADOLID

CEIP Miguel de Cervantes. Alaejos

CEIP Melquiades Hidalgo. Cabezón de Pisuerga

CEIP Nuestra Señora de las Mercedes. Medina del Campo

CEIP Los Zumacales. Simancales

CEIP Federico García Lorca. Valladolid

CEIP Francisco de Quevedo y Villegas. Valladolid

CEIP Isabel la Católica. Valladolid

CEIP Antonio García Quintana. Valladolid

ZAMORA

CRA Alfoz de Toro. Morales de Toro

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR LAS CARTAS DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN CATÁLOGOS DE SERVICIO Y COMPROMISOS DE CALIDAD

BURGOS

CEPA Victoriano Crémer. Burgos

SORIA

CEPA Gustavo Adolfo Bécquer. Ólvega

VALLADOLID

CEPA Felipe II. Valladolid

CEPA Muro. Valladolid

ZAMORA

CEPA López Cobos. Toro

ANEXO IV

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR LAS CARTAS DE SERVICIO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA, EN CATÁLOGOS DE SERVICIO Y COMPROMISOS DE CALIDAD

PALENCIA

EOEP. Aguilar de Campoo

EOEP. Carrión de los Condes

EOEP. Guardo

EOEP. Palencia

EAT. Palencia

EOEP. Venta de Baños

SEGOVIA

EAT. Segovia

EOEP. Cuéllar

ZAMORA

EOEP. Bermillo de Sayago

EOEP 1 y 2. Zamora

ANEXO V

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR LAS CARTAS DE SERVICIO DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA, EN CATÁLOGOS DE SERVICIO Y COMPROMISOS DE CALIDAD

SORIA

Área de Inspección Educativa. Soria

ANEXO VI

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS A DESARROLLAR LAS CARTAS DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA, EN CATÁLOGOS DE SERVICIO Y COMPROMISOS DE CALIDAD

BURGOS

CFIE. Burgos

PALENCIA

CFIE. Aguilar de Campoo

CFIE. Guardo

CFIE. Palencia

SORIA

CFIE. Almazán

CFIE. El Burgo de Osma

CFIE. Soria

VALLADOLID

CFIE. Medina del Campo

CFIE Valladolid I. Valladolid

ZAMORA

CFIE. Benavente

CFIE. Toro

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se hace público el resultado del sorteo para dirimir los empates en el proceso de admisión a centros sostenidos con fondos públicos.

Mediante el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, y la Orden EDU/184/2005, de 15 de febrero, se regula la admisión del alumnado en los centros docentes que impartan, sostenidas con fondos públicos, enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 15.2 de la citada Orden establece que se celebrará un sorteo público para determinar las primeras letras de los apellidos que se utilizarán como criterio de desempate en el proceso de admisión, de no ser suficientes los criterios recogidos en el artículo 17.2 del Decreto 17/2005.

Una vez celebrado el sorteo hoy día 19 de enero de 2007 a las 10 horas, según determinó la Resolución de 12 de diciembre de 2006 de esta Dirección General («B.O.C. y L.» del 19 de diciembre de 2006),

RESUELVO

Hacer público el resultado de dicho sorteo, siendo «C» la letra que determina la primera letra del primer apellido y «D» la letra que determina la primera letra del segundo apellido.

Valladolid, 19 de enero de 2007.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,*
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista a «Viajes Pasaje» Número de Código de Identificación CICL.24-57 y Casa Central en León.

A fin de resolver la solicitud presentada con fecha 21 de diciembre de 2006, por D.ª Marta Barroso Moraleda, en nombre y representación propia, de concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, se instruyo el correspondiente expediente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que la Agencia de Viajes «VIAJES PASAJE» de la cual es titular D.ª Marta Barroso Moraleda, cumple las formalidades requeridas por el artículo 5 del Decreto 25/2001, de 25 de enero, ya citado y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 6 de la misma Disposición:

RESUELVO:

Conceder el Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo Minorista a «VIAJES PASAJE», con Código de Identificación CICL.24-57, y casa Central en LEÓN, C/ Ordoño II, 17, (Pasaje Cine Mari), procediéndose a su inscripción en el Registro Oficial de Empresas, Actividades y Profesiones Turísticas, y a su publicación, a efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y con la obligación de atenerse a la normativa vigente que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, conforme se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 27 de diciembre de 2006.

El Director General de Turismo,
Fdo.: JESÚS RODRÍGUEZ ROMO

D.ª Marta Barroso Moraleda

«VIAJES PASAJE»

C/ Ordoño II, 17 (Pasaje Cine Mari)

24001 León

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista a «Hora de Viajar» Número de Código de Identificación CICL.09-40 y Casa Central en Burgos.

A fin de resolver la solicitud presentada con fecha 27 de noviembre de 2006, por D. Jesús Lubián Díaz, en nombre y representación debidamente acreditada en el expediente de la sociedad mercantil denominada «GESLUHE, S.L.», en petición del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2001, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que la Sociedad Mercantil «GESLUHE, S.L.», como promotora de la Agencia de Viajes «HORA